

Tratamiento – Expropiaciones.

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. - Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. - Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
Fines del tratamiento	Tratamiento de datos de las personas afectadas por expropiaciones de bienes. Construcción de infraestructuras ferroviarias, y gestión de los trámites de expropiación.
Colectivo	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Representante legal; Propietarios o arrendatarios; Personas de contacto.
Categoría de datos	Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF / DNI, Dirección, correo electrónico y Teléfono. Datos de Características Personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
Categoría destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazo de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
Entidad responsable	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).